



0134

Resolución Gerencial Regional Nº 089 -2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro. Nº 26541- 2012, presentado por el **Sr. Sabino Armando Escobedo Vega**, sobre devolución de dinero efectuado en Caja de la Sub. Gerencia de Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sub Director de Transporte Interprovincial-SGTT, mediante Informe N° 047-2014-GRA/GRTC-SGTT-SGTT-ATI, remite el expediente presentado por el Sr. Sabino Armando Escobedo Vega, solicitando Devolución de dinero por duplicidad de pago, al haber efectuado el pago por S/. 182.50 nuevos soles por : Acogimiento al pronto pago, de la Infracción tipificada con el Código N° I.1.e, que le fue levantada con el Acta de Control N° 0743, cuando conducía el Vehículo de Placa N° RHB-171, de propiedad de la Empresa de Transportes Reyna Tours E.I.R.L., según consta en el recibo original N° T03-094566, de fecha 14-05-2012, en el que acredita haber realizado el pago en la Caja de la GRTC., monto que también fue cancelado por el Representante de la Empresa de Transportes Reyna Tours E.I.R.L., con Recibo N° 003-234205, de fecha 30-06-2011.

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que, habiendo recibido el Informe N° 047-2015-GRA/GRTC-SGTT-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial-SGTT., en el cual se informa que corresponde la devolución del dinero que efectuó el administrado, por lo que debe procederse a la devolución del pago de S/. 182.50 (Ciento Ochenta y Dos con 50/100 nuevos soles), según consta en el Vaucher.

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Devolución del pago realizado por el Sr. Sabino Armando Escobedo Vega, identificado con DNI. N° 29522524, por lo que procede la devolución correspondiente, de acuerdo al Vaucher original a través del recibo N° T03-094566, de fecha 14 de Mayo del 2012, efectuado en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre **por el valor de** S/. 182.50 (Ciento Ochenta y Dos con 50/100 nuevos soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;



0133

Resolución Gerencial Regional
Nº 089 -2015-GRA/GRTC

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones:

Artículo Tercero.- Encargar la notificación de la presente Resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y
Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los:

Regístrate y Comuníquese

30 MAR. 2015



**Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Transportes
y Comunicaciones**

May 19